

## 4. Al Frente

## Ruta para elegir a la nueva Corte Suprema Justicia

## INSTRUCTIVO PARA EFECTUAR LA ELECCIÓN DE MAGISTRADOS DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

## INTRODUCCIÓN:

En cumplimiento del Artículo 311 de la Constitución de la República con fecha 25 de enero del presente año se procedió a someter a votación una nómina de 15 aspirantes a Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, para la elección correspondiente al periodo que iniciaba el día 25 de enero 2016 y finaliza el 25 de enero de 2023. Sin embargo, no se pudo alcanzar la mayoría de votos que exige la Constitución de la República y por tanto se hace necesario proceder mediante el procedimiento que manda la Constitución.

No habiéndose logrado la elección por nomina se debe proceder a efectuar la elección mediante el procedimiento subsidiario, mediante voto directo, secreto e individual.

Tomando en cuenta que la Constitución de la República únicamente hace referencia a los principios básicos para llevar a cabo la elección, es necesario establecer los procedimientos para la realización de la elección. Para tal fin en Sesión de Pleno de fecha 26 de enero de 2016 el Presidente del Congreso Nacional procedió a Nombrar una Comisión Especial para la elaboración del Reglamento que regule dicho procedimiento.

Reunidos todos los miembros de la Comisión y luego de un intenso proceso de deliberación y análisis, se consideró oportuno que dadas las características del documento generado para regular el procedimiento antes relacionado, la naturaleza de este debía ser la de un Instructivo y no un Reglamento, cumpliendo de igual forma con el objetivo de la Comisión, el cual es establecer las regulaciones del proceso de votación, desarrollando las disposiciones constitucionales y legales que le sean aplicables.

Los miembros de la Comisión Especial en cumplimiento del tal mandato hacemos entrega del Proyecto de Instructivo elaborado, esperando que cumpla las expectativas de la misión encomendada. Se acompaña Instructivo.

Tegucigalpa, MDC, 27 de enero de 2016.

## COMISIÓN ESPECIAL

MARIO ALONSO PÉREZ LÓPEZ ENNABE GABRIELA NÚÑEZ

AGUSTO CRUZ ASENSIO YENNY YESSSENIA MURILLO

ANA JOSELINA FORTÍN MANUEL ZELAYA ROSALES

## INSTRUCTIVO PARA EFECTUAR LA ELECCIÓN DE MAGISTRADOS DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

1. El presente instructivo tiene como finalidad desarrollar el proceso de votación individual, directo y secreto establecido en el artículo 311 de la Constitución de la República para la elección de los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, cumpliendo con las disposiciones constitucionales y legales que le sean aplicables.

2. Deben ejercer el voto en el presente proceso los 128 diputados del Congreso Nacional, para ello la Secretaría General del Congreso debe verificar los listados de los diputados asistentes o presentes en la cámara, lista que será proporcionada por los jefes de bancada de cada partido político.

3.- La votación se llevará a cabo mediante el uso de una Papeleta, en la cual se consignará individualmente la fotografía, el nombre y apellidos de cada uno de los nominados, además se asignará un número del uno al cuarenta y cinco en el orden que fue enviado por la Junta Nominadora; y un recuadro con las tres opciones de votación: sí, no y abstención, según lo establece la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

Serán marcas válidas una X o un signo de cheque.

Para seguridad y transparencia del proceso, las papeletas serán firmadas en el reverso por el Presidente y el Secretario del Congreso Nacional antes de ser entregadas a cada uno de los diputados.

4. DEL PROCESO DE VOTACIÓN: Una vez iniciado el proceso, el Secretario de la Junta Directiva llamará individualmente y por orden alfabético alternado de sus apellidos a todos los diputados para ejercer la votación.

Habiendo concluido el proceso de votación de los diputados presentes en el Pleno, el Presidente del Congreso Nacional declarará cerrada la votación.

5. Cada Diputado debe consignar en dicha papeleta un máximo de quince (15) marcas individuales por el sí, cada una de ellas dentro del recuadro que comprende la fotografía, el nombre, el espacio en blanco para marcar donde se encuentre el número asignado al nominado.

6. DEPÓSITO DE LOS VOTOS. Para agilizar el proceso de votación se instalarán seis cabinas. Una vez marcadas las papeletas éstas serán directamente depositadas por los diputados en una única urna transparente que será colocada en el lugar que ocupa el Pódium en el Hemiciclo Legislativo.

7. DEL PROCESO DE ESCRUTINIO. El proceso de escrutinio será público y abierto, para lo cual se instalará una mesa con representación de todas las bancadas políticas, integrada por un Presidente, un Secretario, un Escrutador y el resto serán vocales, todos ellos nombrados por el Presidente del Congreso Nacional a propuesta de los jefes de bancada.

Cerrada la votación, la mesa escrutadora procederá de forma inmediata a realizar el escrutinio, el cual debe hacerse de forma pública en el Hemiciclo legislativo.

Al final del escrutinio los miembros de esta mesa deben consignar los resultados obtenidos en la elección en una Acta de Cierre, estableciendo en ella los resultados, la Secretaría del Congreso Nacional levantará el Acta correspondiente.

8. En caso de que más de quince aspirantes superen el mínimo de 86 marcas, se tomarán como electos los quince (15) que tengan la mayor votación.

De existir empate entre dos o más nominados que haga imposible completar la nómina, se practicará una votación únicamente con los nominados que resultaron empatados.

El proceso de votación debe repetirse cuantas veces sea necesario hasta alcanzar la nómina de quince (15) electos.

9. PROHIBICIONES. No se permitirá dentro de las cabinas de marcación el ingreso o uso de cámaras fotográficas o aparatos que violenten el principio de secretividad en la marcación de las papeletas.

10. MARCAS NULAS. Son marcas nulas las que tengan una sola marca abarcando dos recuadros sin poder diferenciar la proporcionalidad de la marca.

11.- En lo no previsto en el presente Instructivo, la Junta Directiva tomará la resolución pertinente apegada a la Constitución y las leyes.

El presente Instructivo entra en vigencia luego de su aprobación por la Comisión Especial Nombrada por la presidencia del

Congreso para su redacción, debiendo únicamente ser sometido al Pleno para darle lectura íntegra y para la presentación de objeciones.

Dado en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional a los veintisiete días del mes de enero del dos mil dieciséis.

## COMISIÓN ESPECIAL

MARIO ALONSO PÉREZ LÓPEZ ENNABE GABRIELA NÚÑEZ

AGUSTO CRUZ ASENSIO YENNY YESSSENIA MURILLO

ANA JOSELINA FORTÍN MANUEL ZELAYA ROSALES

## ACTA DE REUNIÓN

En la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, en la Sala de Juntas de la Secretaría General del Congreso Nacional, a los veintisiete días del mes de enero de 2016, siendo las 10.00 AM se abrió la Sesión de la Comisión Especial Nombrada por el Presidente del Congreso, en Sesión del Pleno de día 26 de enero de 2016, por el Presidente del Congreso Nacional para regular el procedimiento para la elección de Magistrados de la Corte Suprema de Justicia mediante voto individual, secreto y directo. Se abrió la sesión con la presencia de todos los integrantes de la Comisión Especial. Dando cumplimiento al orden del día establecido se desarrolló de la forma siguiente:

1. Inicialmente se discutió el sistema de votación. Sobre este punto el Honorable Diputado José Manuel Zelaya Rosales sugirió que la votación fuera independiente por cada Magistrado, pero se sometió a deliberación entre los miembros de la Comisión y se decidió que fuese por papeleta.

2. Una vez que se discutieron los temas que se contemplaron en el instructivo, se procedió a redactar el mismo y fueron aprobados por la totalidad de los miembros. Se levantó la Sesión en el mismo lugar y fecha a las 2.00 PM.

## COMISIÓN DE DICTAMEN

MARIO ALONSO PÉREZ LÓPEZ ENNABE GABRIELA NÚÑEZ

AGUSTO CRUZ ASENSIO JENNY YESSSENIA MURILLO

ANA JOSELINA FORTÍN MANUEL ZELAYA ROSALES